Esquel, de julio de 2011.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------La recusación sin expresión de causa formulada por el Dr. R. T. G. L., contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht, y----------

---

------CONSIDERANDO:----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.------

------2º) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría. (arts. 7 y 8 Ley V Nº 17 del DJP).----------

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL AÑO 2011 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.-